



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO SOLAR EN LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA. Expediente 229.321.**

(Redactado conforme a lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público -en adelante LCSP- y en lo que no se oponga a la misma en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -en adelante RGLCAP-)

## 1. IDENTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES DEL CONTRATO

### 1.1. CENTRO AL QUE INTERESA CELEBRARLO:

Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas.

Departamento: Energía. Plataforma Solar de Almería.

Responsable del contrato: D. Diego Martínez Plaza.

#### *Órgano de Contratación:*

**Director General del Ciemat.**

En virtud de las facultades que tiene atribuidas por Real Decreto 1952/2000, de 1 de diciembre (BOE de 2 de diciembre), modificado por R.D. 1086/2005 de 16 de septiembre (BOE de 23 de septiembre) y R. D. 246/2009, de 27 de febrero (BOE de 10 de marzo), por el que se aprueba el Estatuto del CIEMAT.

**Responsable del contrato:** El órgano de contratación podrá designar a una persona física o jurídica como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesaria con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, en el ámbito de las facultades que le han sido atribuidas por el órgano de contratación según se **establece en ésta cláusula y en el apartado 1 del Anexo I de este Pliego.**

**Perfil del Contratante:** <http://www.ciemat.es/>

### 1.2. NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 229.321.

### 1.3. OBJETO DEL CONTRATO

**1.3.1. Descripción y necesidades a satisfacer:** El indicado en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego, y se ejecutará según el Proyecto aprobado por el CIEMAT, cuyo conjunto de documentos tendrá carácter contractual.

**1.3.2. Estructura del contrato:** La indicada en el **apartado 4 del Anexo I** del presente pliego.

**1.3.3. Supervisión del Proyecto:** Según lo indicado en el **apartado 5 del Anexo I** del presente pliego.

**1.3.4. Estudio geotécnico:** Según lo indicado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente Pliego

**1.3.5. Expresión de la codificación correspondiente** en relación con las clasificaciones de productos por actividades (CPA-2002), recogidas en el Reglamento (CE) n.º 204/2002 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2001, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo, de 29 de octubre de 1993, relativo a la clasificación estadística de productos por actividades (CPA) en la Comunidad Económica Europea, y, **en su caso, de los lotes:**

Código clasificación estadística CPA-2002 : El indicado en el **apartado 7 del Anexo I** del presente pliego.



**1.3.6. Codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) (Sólo cuando el contrato sea igual o superior a los importes que se determinan en el artículo 14 de la LCSP):**

Código nomenclatura CPV: El indicado en el **apartado 8 del Anexo I** del presente pliego.

**1.3.7. Plazo de ejecución:** El total indicado en el **apartado 9 del Anexo I** del presente pliego.

**1.3.8. Fecha de inicio prevista:** La indicada en el **apartado 10 del Anexo I** del presente pliego.

**1.3.9. Plazos parciales:** Los indicados en el **apartado 11 del Anexo I** del presente pliego.

#### **1.4. RÉGIMEN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO**

**1.4.1. Precio del contrato:** El importe del mismo asciende a la cantidad que se indica en el **apartado 12 del Anexo I** del presente Pliego, en el que se recoge como partida independiente el IVA o, en su caso y cuando proceda, el Impuesto General Indirecto Canario o el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en las ciudades de Ceuta y Melilla, que asciende a la cantidad señalada en el **apartado 12 del Anexo I** del presente pliego.

Estas cifras representan el presupuesto del contrato, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior y corresponde a la totalidad del período previsto para la ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: vendrá determinado por el importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido y teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato. Se indica en el **apartado 12 del Anexo I**.

**1.4.2. Financiación:** La señalada en el **apartado 13 del Anexo I**.

**1.4.3. Distribución en anualidades del gasto derivado del contrato:** Serán las reflejadas en el **apartado 13** del Anexo I del presente pliego.

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

**1.4.4. Aplicación presupuestaria:** La reflejada en el apartado 13 del Anexo I del presente pliego

**1.4.5. Ejercicio con cargo al cual se tramita:** El señalado en el apartado 13 del Anexo I del presente pliego.

**1.4.6. El presente contrato se financia con cargo al Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo creado por el R.D.L 9/2008, de 28 de noviembre. Reúne, además, los requisitos establecidos en el artículo 1 y artículo 11 del citado Real Decreto Ley.**



## 1.5. CLASE DE TRAMITACIÓN.

La señalada en el **apartado 14** del Anexo I del presente pliego.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en tramite de urgencia según lo establecido en los artículos 96, 128 de la LCSP, a efectos de reducción de plazo, así como en los artículos 9.1 y 13 del RDL 9/2008, de 28 de noviembre.

En tramitación urgente, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato, una vez adjudicado, aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

## 1.6. NATURALEZA DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato que se suscriba con motivo de este procedimiento tendrá naturaleza administrativa y se registrará por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el Proyecto de obra aprobado por el Órgano de contratación, así como por Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre por el que se crea un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, así como por la Ley de Contratos del Sector Público y, en lo que no se oponga a ésta, al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado (aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre) y al Reglamento General de la ley de Contratos de Administraciones Públicas, en adelante RGLCAP; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con el presente contrato.

## 2. FORMA, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 2.1. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 141 a 145 de la LCSP, según lo especificado en el **apartado 14** del anexo I del presente pliego, **así como en la cláusula 1.5 del mismo.**

### 2.2. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE PUNTOS A CADA UNA DE LAS OFERTAS.

El órgano de contratación acordará la adjudicación en base a los criterios objetivos que se definen y ponderan, por orden decreciente según su importancia, en el **Anexo IV de este pliego**, conforme a lo dispuesto en el art. 134 LCSP.

A fin de asignar a cada oferta la puntuación correspondiente, los licitadores deberán acreditar la situación de su proposición económica respecto a cada uno de tales criterios, por los medios que para caso se indican, y rellenar, a estos efectos, los apartados previstos en el modelo de proposición económica que se adjunta como **Anexo III.**

**Empate entre proposiciones:** En caso de empate entre dos o más proposiciones, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. Si aún continuase el empate, la propuesta de adjudicación se hará a favor de la empresa que tenga en su plantilla mayor número de discapacitados, siempre que el mismo no sea inferior al 2% de los trabajadores y haya incluido, en el sobre nº 1, el documento señalado con el **nº 54 ó 55 del Anexo II de este pliego**, si el empate persiste tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, y si aún continuase el empate éste se dirimirá en favor de la que resulte



agraciada mediante sorteo.

En su caso, cuando en el Anexo IV se establezcan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor al que se le atribuya una ponderación superior a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, se nombrará un comité formado por 3 miembros que serán los señalados en el **apartado 31, del Anexo I** del presente pliego, conforme a lo establecido en el art. 134.2 de la LCSP.

### 3. REQUISITOS DE LOS LICITADORES INTERESADOS

#### 3.1. REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER JURÍDICO

Sólo podrán contratar con el Sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La Mesa de Contratación efectuará la comprobación pertinente al examinar la documentación administrativa requerida a los licitadores, sin perjuicio del derecho de la Administración a hacerlo en cualquier otro momento previo o posterior a la adjudicación del contrato.

#### 3.2. REQUISITOS DE CAPACIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

La admisión a la licitación requerirá la previa acreditación de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para la ejecución del contrato. El Órgano de Contratación resolverá sobre la posesión de este requisito por cada uno de los licitadores, en base a la documentación que, según los casos, debe incluirse con esta finalidad en el sobre indicado en el apartado 5 del presente pliego.

En contratos de obras para los que se exige clasificación, se estará a lo que dispone la clasificación establecida en el **apartado 20** del Anexo I del presente pliego

#### 3.3. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 91 de la LCSP, los licitadores deberán constituir una garantía provisional, por importe equivalente al 3% del presupuesto de licitación, IVA excluido, establecido en el **apartado 1.4.1 de este pliego**, para el lote o lotes a los que concurra, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y 91 de la LCSP, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP, y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III a VI del citado Reglamento. La cuantía de esta garantía será la señalada en el **apartado 16, del Anexo I** de este pliego.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal. Cualquiera que sea la forma en que se otorgue la garantía, ésta se constituirá a disposición del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), CIF-Q2820002J.



#### 4. ANUNCIO DE LA LICITACIÓN

La convocatoria de licitación objeto del presente pliego se anunciará en el Boletín Oficial del Estado, según modelo del anexo VII del RGLCAP. Cuando se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea, según modelo establecido en el citado RGLCAP. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio, así como cualesquiera otros derivados de la licitación.

El importe del citado anuncio ascenderá, como máximo, a la cantidad que se recoge señalada en el **apartado 27 del Anexo I del presente pliego**.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Estado.

La forma de acceso al perfil de contratante se realizará a través de la página Web del Ciemat, <http://www.ciemat.es/>

#### 5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

##### 5.1.. SOBRE Nº 1, DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL

Se incluirán en el mismo los documentos que se indican a continuación, de los relacionados, con carácter general, en el **Anexo II del presente pliego** ("Documentación Administrativa a incluir en el sobre número 1, según los casos").

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Dichos documentos deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias compulsadas, según los siguientes supuestos:

##### 5.1.1. Persona física española

Documentos señalados con los números: 1, 7, 13, 15, y, en su caso, 19, 49 y 54.

##### 5.1.2. Persona jurídica española

Documentos señalados con los números: 2, 7, 12, 14, 16 y, en su caso, 19, 49 y 54.

##### 5.1.3. Persona física de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos señalados con los números: 3, 5, 7, 8, 13, 15 y, en su caso, 19, 49 y 54.

##### 5.1.4. Persona jurídica de los demás países de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

Documentos señalados con los números: 4, 5, 7, 8, 14, 16, 17 y, en su caso, 19 ó 22, 49 y 54



**5.1.5. Persona física de país ajeno a la Unión Europea y signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:**

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 10, 13, 15 y, en su caso, 19, 49 y 54

**5.1.6. Persona jurídica de otro país, signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio:**

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 10, 14, 16,17 y, en su caso, 19, 49 y 54.

**5.1.7. Persona física de país no comprendido en los números anteriores**

Documentos señalados con los números: 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 15 y, en su caso, 19, 49 y 54.

**5.1.8. Persona jurídica de país no comprendido en los números anteriores**

Documentos señalados con los números: 4, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 16, 17 y, en su caso, 19, 49 y 54.

**5.1.9. Uniones de empresas**

Las uniones de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, además de la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los números anteriores, la declaración prevista en el número 50.

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL:**

La acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 64 de la LCSP, señalados en el **Anexo II de este pliego**, (apartados 23 a 27), que se harán constar en el **apartado 18 del Anexo I del presente pliego**.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 65 de la LCSP y señalados en el Anexo II de este pliego, que se harán constar en el **apartado 19 de l Anexo I del presente pliego**.

Si se exigiese para la realización de las prestaciones, objeto del contrato disponer de una habilitación especial, deberá acreditarse por el licitador estar en posesión de la misma, según los medios señalados en el **apartado 19 del Anexo I del presente pliego**

**CLASIFICACIÓN:** El certificado de clasificación, señalado en la relación anterior con el número 19 de los apartados 5.1.1 al 5.1.9, únicamente se aportará en aquellos casos en que los que según lo dispuesto legalmente sea exigible dicha clasificación.

Si así se señala en el **apartado 20 del Anexo I del presente pliego**, se presentará certificado de clasificación empresarial, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, para contratos de obras de cuantía superior a la reflejada en el artículo 54 de la LCSP.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de un declaración responsable en la que le licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación en los supuestos y conforme con lo establecido en el artículo 130.3 de la LCSP.

En virtud de la disposición transitoria quinta de la LCSP, el apartado 1 del artículo 54 en cuanto determina los contratos para cuya celebración es exigible la clasificación previa, entrará en vigor conforme a lo que se establezca en las norma reglamentarias de desarrollo de esta Ley por las que se definan los grupos, subgrupos y categorías en que se clasifican estos contratos continuando vigente, hasta entonces, el párrafo primero del apartado 1 del artículo 25 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de lo establecido en el RD 9/2008, de 28 de noviembre.



Asimismo, según lo dispuesto en el art. 55.1 de la LCSP, no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de estados miembros de la UE, ya concurran al contrato aisladamente o en unión temporal, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

**Los licitadores que estén en posesión del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, aportarán el citado certificado, quedando eximidos de presentar la documentación en él acreditada.**

## 5.2. SOBRE Nº 2, PROPOSICIÓN TÉCNICA

En este sobre se incluirá la oferta técnica, así como aquellos datos referidos a las características del objeto del contrato a efectos de determinar el cumplimiento de las prescripciones técnicas exigidas. Se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de adjudicación del contrato, de acuerdo con el apartado 2.2 del presente pliego, explicando el contenido y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada oferta la puntuación que le corresponda.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán su proposición traducida de forma oficial al castellano.

En el mismo sobre 2 se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos siguientes:

**A/ Programa de construcción de obras** que asegure su ejecución en los plazos (total y parciales) y anualidades contractuales. Incluirá una memoria justificativa y descripción de las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones acumuladas mensualmente.

Se incluirá una estimación en días calendario de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o clases de obra.

**B/ Estudio del Proyecto.**

Con objeto de verificar el grado de conocimiento que las empresas tienen del Proyecto objeto del contrato, se valorará el estudio detallado del proyecto.

**C/ Documento que contenga el personal técnico titulado** designado por la empresa para la ejecución de las obras.

La titulación técnica del Jefe de Obra, que con capacidad plena para representar a la empresa licitadora en todo cuanto afecte a la ejecución de la obra, deberá corresponder con, en su caso, la exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Para la designación de, al menos, el Jefe de Obra, deberá acreditarse la titulación técnica, experiencia profesional en obras similares y relación empresarial con el licitador, de tal forma que se garantice la capacidad de decisión y de representación en la obra. Asimismo, se certificará la dedicación de permanencia en la obra.

Toda la documentación deberá estar firmada por el licitador. En caso de certificados, acreditaciones y documentos administrativos, deberán ser originales, copias autenticadas o fotocopias compulsadas.



Toda la documentación deberá presentarse precedida del índice correspondiente, y debidamente ordenada e identificada conforme a los anteriores apartados.

### 5.3. SOBRE Nº 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

La proposición, necesariamente firmada, se ajustará al modelo incluido como **Anexo III de este pliego**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición económica y ésta contendrá una única oferta. Tampoco podrá suscribir una propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurando en otra unión temporal. La contravención de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas incursas en duplicidad.

Se admitirá la presentación de variantes si así se señala en **el apartado 17 del Anexo I de este pliego**.

Serán excluidas las ofertas económicas que no se presenten dentro del sobre “3”, o se incluyan en cualquier otro sobre.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan viable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En las ofertas económicas que se formulen se entenderán incluidos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, los que conlleve su gestión (seguros, transportes, franqueos, documentación, etc.) y las tasas e impuestos que le sean de aplicación.

Como partida independiente se desglosará el IVA, detallando el carácter comunitario o de terceros países, con indicación del porcentaje aplicable en cada caso.

En el caso de que se prevea la presentación de variantes, el licitador se atenderá a las siguientes instrucciones:

- a) Deberá incluir en el sobre nº 3, dedicado a la proposición económica, dos modelos de la misma: uno con la oferta básica y otro con la oferta con variantes
- b) Deberá hacer constar, en el lugar previsto al efecto en el modelo de proposición económica, la identificación de su oferta básica, ajustada íntegramente al pliego de prescripciones técnicas, y la de las variantes adicionales que oferte en las condiciones y sobre los elementos determinados en el pliego.
- c) En el sobre nº 2 incluirá, además de los documentos requeridos en el apartado correspondiente a documentación técnica, la descripción de las variantes ofertadas, en las condiciones y sobre los elementos que han sido determinados por el órgano de contratación en el pliego.”

## 6. EXAMEN Y DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL EXPEDIENTE

En las dependencias indicadas en el anuncio de la licitación los licitadores podrán consultar la documentación del expediente constituida por el presente Pliego y el Proyecto.

El órgano de contratación facilitará las copias de los Pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten.

Asimismo, los licitadores podrán consultar la documentación del expediente constituida por el presente pliego y el Proyecto en la página Web: <http://www.ciemat.es/>

Cuando por cualquier causa no fuese posible la consulta del proyecto de obra en la página web indicada, los licitadores podrán solicitar que se les facilite una copia del Proyecto conforme a lo señalado en el **apartado 29**,





del Anexo I del pliego, lo anterior en concordancia con lo previsto en la cláusula 7.4, de este pliego.

## 7. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

### 7.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

Los sobres a presentar deberán estar cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, firmados por el licitador o la persona que lo represente y con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre, en hoja independiente, se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

### 7.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN

La documentación podrá ser presentada en mano contra recibo de la oficina receptora.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, **diez** días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos anteriores debe tenerse en cuenta que la denominación y dirección de la Unidad donde se centraliza la entrega es en el Registro General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), Ministerio de Ciencia e Innovación, Avda. Complutense, 22, Madrid (28040), dirigido a la Mesa de Contratación del CIEMAT, pudiendo efectuarse el anuncio del envío por correo mediante fax dirigido a los números +34 91.346.64.27 ó +34 91.346.60.05.

### 7.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Conforme a lo dispuesto por el artículo 143 de la LCSP, en el procedimiento de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a cincuenta y dos días contados desde el envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea, salvo que se hubiera hecho anuncio de información previa o se hubiera ofrecido acceso a los pliegos y a la documentación complementaria por medios electrónicos, en cuyo caso se reducirán los plazos en los términos previstos por el citado artículo 143. En todo caso, su duración será la que se indique en el anuncio de licitación en el BOE.

### 7.4. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

Cuando no se haya podido facilitar acceso por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los pliegos y a cualquier documentación complementaria, éstos se enviarán a los interesados, según lo establecido en el artículo 142 de la LCSP. El plazo establecido para la presentación de solicitudes de remisión de pliegos, consulta de documentación e información adicional finalizará **cuatro** días antes de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Cuando fuese necesaria girar visita a las instalaciones o terrenos para la presentación de la oferta, o realizar consulta de la documentación que se adjunte al pliego, el plazo establecido será el fijado en el **apartado 32 del Anexo I** del presente pliego.



## **8. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **8.1.DESIGNACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP, el Órgano de contratación ha procedido a designar la Mesa de Contratación que ha de intervenir en la adjudicación de este contrato, mediante resolución que obra en el expediente.

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo preceptuado para el funcionamiento de los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **8.2.CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la Mesa de Contratación, regulada en el artículo 295 de la LCSP, se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma, conforme al artículo 144 de la LCSP. A tal efecto el Presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres de documentación administrativa y acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo previsto en el artículo 81.2 del RGLCAP.

Los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en relación con la documentación examinada constarán en el expediente y podrán ser consultados por los interesados.

### **8.3.VALORACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS**

Con anterioridad a la sesión pública de apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las ofertas técnicas para comprobar el cumplimiento de las prescripciones técnicas.

Estudiadas las ofertas y aplicados los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, la Mesa excluirá de la valoración de la propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplieran las condiciones del contrato.

### **8.4.APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

La apertura en sesión pública de las proposiciones económicas correspondientes a las ofertas admitidas en la calificación previa se realizará en el lugar, día y hora indicados en el anuncio de la licitación, en la forma prevista en el artículo 83 del RGLCAP.

### **8.5.OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES**

Se considerarán ofertas desproporcionadas o anormales aquellas cuyo porcentaje de baja exceda en 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este aspecto se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP. Si, conforme a lo establecido en el artículo citado, el Servicio técnico proponente considerase que la oferta puede ser cumplida y se decide su admisión se procederá a su valoración, en caso contrario será desechada.



## 8.6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo a la valoración resultante, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP.

## 8.7 ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

El Órgano de contratación acordará en un plazo máximo de **veinte días naturales, desde que finalice el plazo de presentación de proposiciones**, por resolución motivada, la adjudicación provisional que se notificará a los **licitadores** y se publicará en el Perfil del Contratante del CIEMAT (<http://www.ciemat.es>).

Transcurrido **un mes** desde la apertura de las proposiciones económicas sin haber recibido la notificación o haberse publicado la resolución de adjudicación, la empresa que lo desee podrá requerir por escrito, en cualquier momento, la retirada de su proposición y la devolución o cancelación de la garantía provisional prestada, conforme a lo determinado por el artículo 145 de la LCSP.

## 8.8. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran **10 días hábiles** contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el Perfil del Contratante la adjudicación provisional.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación en soporte papel, o bien por medios electrónicos, informativos y telemáticos sin perjuicio de que, por éste, puedan realizarse ulteriores comprobaciones respecto de los documentos presentados.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los **5 días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible.

## 9. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Sin perjuicio de la publicación del resultado en la forma y casos previstos en el artículo 138 de la LCSP, el Órgano de contratación notificará por escrito, a la empresa o empresas que hayan presentado ofertas, la resolución de adjudicación definitiva, mediante fax o cualquier otro procedimiento que deje constancia de su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 137 de la LCSP, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 145 de la misma Ley. **Conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el plazo de inicio de ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.**



## 10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

### 10.1. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En el plazo de **10** días hábiles desde la notificación de la adjudicación provisional, el adjudicatario viene obligado a constituir una garantía definitiva, a disposición del Órgano de Contratación, por importe equivalente al 5 % del importe de adjudicación, (excluido el IVA), del lote o lotes adjudicados, en su caso, o del presupuesto base de licitación, cuando el precio se determine en función de precios unitarios. (artículo 75.5 de la LCSP), cuya cuantía es la que figura en el **apartado 21 del Anexo I** del presente pliego.

La forma de constituir esta garantía, los supuestos de los que responde, la manera de hacerla efectiva, su reposición y devolución se ajustarán a lo previsto en los artículos 83 a 90 de la LCSP.

La garantía deberá constituirse, con los requisitos exigidos en los artículos 55 a 58 y 61 del RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los anexos III al VI del citado Reglamento.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, no se admitirán los avales prestados por Compañías de Seguros, aunque sí los seguros de caución que se constituyan por las mismas.

### 10.2. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Cuando la adjudicación recaiga en una proposición que se considere desproporcionada o anormal, el importe de la garantía se incrementará un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA, o del presupuesto base de licitación (excluido el IVA), cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

Se constituirá en la misma forma que la señalada en el punto anterior.

### 10.3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario viene obligado a concurrir a la formalización del contrato dentro del plazo de **5** días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva. A este acto aportará poder bastante otorgado por el adjudicatario cuando el representante sea persona distinta del firmante de la proposición económica.

Al documento administrativo se unirá como anexo la oferta y un ejemplar de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que serán firmados, en prueba de conformidad, por el adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato en el plazo señalado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado. En este supuesto procederá la incautación de la garantía definitiva y, en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de los artículos 140 y 206 de LCSP.

El contrato también podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa, en este caso, los gastos derivados de su otorgamiento, así como cualesquiera otros gastos que pudieran derivarse de la formalización del contrato.



## 10.4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 10.4.1. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y OTROS EXIGIBLES.

El contratista está obligado a presentar con el plazo de antelación señalado en el **apartado 22 del Anexo I del presente pliego**, el plan de seguridad y salud, en los términos del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras; así como, aquellos otros planes que legalmente fuesen exigibles y así se especificasen en el Proyecto de obra.

### 10.4.2. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo máximo establecido en el **apartado 22 del Anexo I del presente pliego**, el contratista concurrirá a la comprobación del replanteo de la obra. La comprobación del replanteo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y los artículos 139 a 141 del RGLCAP.

La ejecución del contrato o inicio de las obras comenzará al día siguiente de la firma del acta de comprobación del replanteo, si éste es viable.

### 10.4.3. REALIZACIÓN DE ENSAYOS E INFORMES

Los gastos que se originen como consecuencia de la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obras o de informes específicos de los mismos, que en su caso sean exigibles para la realización del contrato, correrán a cargo del contratista.

### 10.4.4 EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EVENTUALES MODIFICACIONES

El contratista vendrá obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 192 a 201 y 213 de la LCSP.

El contratista viene obligado, a presentar a la aprobación de la Administración el **programa de trabajo** a que se refiere el artículo 144 del RGLCAP.

Asimismo deberá presentarse un programa de trabajo en los casos de prórroga de contrato, modificación y reajuste de anualidades.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Administración contratante del todo ajena a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuere necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada. En todo caso, el adjudicatario propondrá a la Administración contratante una relación del personal, el cual se someterá a las normas de control y seguridad establecidas.

El contratista queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, fiscal y seguridad y salud así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a la Administración por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengán impuestas por resolución administrativa o judicial.



#### 10.4.5 SUBCONTRATACION Y CESION DEL CONTRATO

Si se permite la subcontratación según lo señalado en el **apartado 30 del anexo I de este pliego**, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación regulándose dicha subcontratación conforme a las normas establecidas en el artículo 210 de la LCSP

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

#### 10.4.6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Las modificaciones del contrato se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones del contrato las ampliaciones de su objeto que no puedan integrarse en el proyecto inicial mediante una corrección del mismo o que consistan en la realización de una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente o dirigida a satisfacer finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del contrato, que deberán ser contratadas de forma separada, pudiendo aplicarse, en su caso, el régimen previsto para la contratación de prestaciones complementarias si concurren las circunstancias previstas en el artículo 155 b).

En particular, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202.2 LCSP, el órgano de contratación podrá modificar el contrato para atender causas imprevistas por razones de interés público, siempre y cuando no afecte a las condiciones esenciales del contrato.

#### 10.5. RESPONSABILIDAD POR DEMORA Y DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el artículo 196 de la LCSP, salvo que en el **apartado 23 del Anexo I** del presente pliego se determinase otra penalidad distinta, y eventual resolución del contrato conforme a lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción a las certificaciones de obra o documento de pago al contratista conforme a lo estipulado en el artículo 196.8 de la LCSP.

Las penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Asimismo, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del CIEMAT.

No obstante, si el retraso en el plazo de ejecución se produjera por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga, se concederá por el Órgano de Contratación un nuevo plazo equivalente, por lo menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista pidiera otro menor



## 10.6. INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

Según lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## 10.7. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

A la recepción de las obras (a su terminación), y a los efectos establecidos en los artículos 205 y 218 de la Ley de Contratos del Sector Público concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado 26 del Anexo I de presente pliego**, atendiendo a la naturaleza y complejidad de la obra, y no podrá ser inferior a un año. El contratista responderá de la conservación y ejecución de la obra, durante dicho plazo, en los términos prescritos en el artículo 167 del RLCAP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento de plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, aplicándose a este último lo dispuesto en el artículo 200 de LCSP. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como las de sondeos y perforaciones que hayan resultado infructuosas o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan el concepto de mera conservación como los de dragados, no se exigirá plazo de garantía.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.



Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación, acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras y en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Contratos del Sector Público

## 10.8. OTROS GASTOS

Serán de cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución de la obra y cualesquiera tributos, impuestos o tasas que puedan gravar la operación y que no se encuentren expresamente excluidos en el pliego.

## 10.9 OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable, según lo dispuesto en el artículo 124 de la LCSP.

## 11. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

### 11.1. ABONO DEL PRECIO Y PAGOS A CUENTA

El precio del contrato será abonado mediante la presentación de la correspondiente factura una vez efectuada de conformidad la prestación objeto del contrato. El sistema establecido para la determinación del precio es el recogido en el **apartado 15 del anexo I** de este pliego.

El pago se hará efectivo en la forma prevista en el **apartado 24 del Anexo I del presente pliego**, en base a la factura presentada por el contratista, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 200 y 215 de LCSP. La factura deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

En caso de que la ejecución del contrato tenga carácter parcial, el abono de la prestación se realizará mediante pagos parciales. Estos abonos al contratista tendrán el concepto de pagos a cuenta del precio total.

Si así se establece en el **apartado 24 del Anexo I de este pliego**, el adjudicatario tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias que se indiquen, debiéndose asegurar el referido pago mediante la presentación de garantía. Los abonos a cuenta se liquidarán en el momento de la extinción del contrato.





## 11.2. REVISIÓN DE PRECIOS

Si se admite la revisión de precios según lo establecido en el **apartado 25 del Anexo I**, los precios resultantes de la adjudicación serán revisables siempre que se haya ejecutado el 20% del importe de la obra y haya transcurrido un año desde su adjudicación. En consecuencia, el primer 20% ejecutado y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión.

La revisión de precios se llevará a cabo mediante la aplicación de índices oficiales o de la fórmula aprobada por el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, para cada tipo de contratos.

El órgano de contratación determinará el que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura de los costes de las prestaciones del mismo. Las fórmulas aprobadas por el Consejo de Ministros excluirán la posibilidad de utilizar otros índices; si, debido a la configuración del contrato, pudiese ser aplicable más de una fórmula, el órgano de contratación determinará la más adecuada, de acuerdo con los criterios indicados.

## 11.3. DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS

Las garantías constituidas, una vez liquidadas las eventuales responsabilidades con cargo a las mismas, serán devueltas de oficio por la Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 90 de la LCSP.

Las eventuales recepciones parciales no facultarán al contratista para solicitar el reintegro o cancelación proporcional de la garantía definitiva ni, en su caso, de la complementaria.

## 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la vigencia del contrato la Administración ostentará, respecto al mismo, las prerrogativas de interpretación, dirección, modificación y resolución previstas en los artículos 194,195 y 217 a 222 de la LCSP.

La facultad de dirección e inspección será ejercida normalmente a través de la dirección facultativa designada por la Administración, sin que ello obste para el ejercicio directo de esas facultades por los servicios técnicos propios de la Administración o los expresamente concertados al afecto.

La inspección podrá tener por objeto las condiciones técnicas de ejecución de la obra, los requisitos para concurrir a su adjudicación, las obligaciones asumidas por el contratista en cuanto a su ejecución o la justificación de los abonos a cuenta percibidos o propuestos por el contratista.

El contratista podrá requerir la identificación documental de quienes deban ejercer esta facultad de inspección al margen de la dirección facultativa o la entrega de las instrucciones del órgano de contratación en escrito en el que conste el "enterado" de la dirección facultativa.

Sin perjuicio de las facultades que corresponden al Director Facultativo, conforme con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV de la LCSP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la LCSP



Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que, siendo conformes con lo establecido en el artículo 202, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del artículo 220. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

En todo caso las modificaciones del contrato se regirán íntegramente por lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la LCSP y 158 a 162 del RGLCAP.

En el caso de obras cuya ejecución esté prevista en más de una anualidad, el contratista viene obligado, en particular, a presentar a la aprobación de la Administración el programa de trabajo a que se refiere el artículo 144 del RGLCAP.

### **13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se resolverá por las causas previstas para los contratos administrativos en el artículo 206 de la LCSP y por las específicamente indicadas para este tipo de contrato en el artículo 220 de la citada Ley.

A los efectos previstos en el artículo 206.h) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.2 del RGLCAP, el contratista tendrá obligación de confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Al amparo de los apartados g) y h) del artículo 206 de la LCSP, se consideran causa de resolución por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

#### **13.1. PÉRDIDA SOBREVENIDA DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN**

#### **13.2. INCUMPLIMIENTO DE LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN**

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento del mismo cuando se incumplan las obligaciones y limitaciones que el presente pliego impone al adjudicatario en materia de subcontratación.

#### **13.3. INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**

La Administración podrá resolver el contrato por incumplimiento reiterado de las prescripciones técnicas de los trabajos, en relación con la aportación de medios personales o materiales comprometidos o con el tiempo de respuesta y resultados asignados a la obra. La apreciación de la reiteración requerirá la previa advertencia escrita al contratista.



#### **13.4. OBSTRUCCIÓN A LAS FACULTADES DE DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN**

Se considerará igualmente justa causa de resolución del contrato por incumplimiento del contratista la reiterada obstrucción o falta de colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.

#### **13.5. COMPROBACIÓN DE INCLUSIÓN INDEBIDA DE UNIDADES O PARTIDAS DE OBRA EN LAS CERTIFICACIONES**

Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba a la dirección facultativa, será causa de resolución la inclusión, en las certificaciones a cuenta firmadas por el contratista y presentadas a la Administración, de unidades o partidas de obra no realizadas o de acopios no efectuados, cuando su importe sea igual o superior al 1% del presupuesto.

Se asimila al supuesto anterior la falta de compensación en la certificación inmediatamente siguiente de unidades o partidas retiradas o demolidas por la circunstancia prevista en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales aplicable.

A efectos de establecer el porcentaje anterior, no se computarán como indebidas las unidades certificadas correspondientes a partidas ejecutadas en su totalidad, aunque el número de unidades efectivamente realizado no coincida con el previsto en el presupuesto.

En el supuesto a que se refiere este apartado, la Administración se abstendrá de cualquier pago hasta la liquidación subsiguiente a la resolución del contrato, sin perjuicio de la facultad de ejecutar en cualquier momento anterior los avales otorgados en garantía de los acopios, hasta la cantidad cuyo abono se hubiera comprobado como improcedente.

#### **13.6. INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

#### **14. RÉGIMEN DE RECURSOS.**

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos que se adopten en los procedimientos de adjudicación de contratos **sujetos a regulación armonizada**, incluidos los contratos subvencionados de cuantía igual o superior a la establecida en el artículo 17.1. letra a) de la LCSP.



El recurso se sustanciará según las reglas establecidas en el mencionado artículo 37, de la Ley de Contratos del Sector Público y contra la resolución del mismo sólo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En contratos administrativos, tanto sujetos a regulación armonizada como exentos de esta regulación, contra los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición según lo dispuesto en el art. 116 y 117 de la LRJAP-PAC, Ley 30/92 o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego se ajusta al Pliego-Tipo informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de Ciencia e Innovación con fecha 22 de julio de 2008, y aprobado por el órgano de contratación del CIEMAT con fecha 4 de agosto de 2008.***

*Madrid, 9 de junio de 2009.*

*Enterado y conforme*

**EL ADJUDICATARIO:**

**Firmado:**

**D.N.I.:**

**EL JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN**

***Fdo. Ángel Puebla Fernández.***



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO SOLAR EN LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA. Expediente 229.321.**

**ANEXO I**

1.-	<b>Centro interesado:</b> Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas <b>Departamento:</b> Energía. PSA. <b>Órgano de Contratación:</b> Director Gral. del CIEMAT <b>Responsable del Contrato:</b> D. Diego Martínez Plaza.
2.-	<b>Número de expediente:</b> 229.321
3.-	<b>Objeto del contrato:</b> OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE LA NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO SOLAR EN LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA. <b>Necesidades administrativas a satisfacer:</b> La Plataforma Solar de Almería, perteneciente al Centro de Investigaciones Energéticas Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), es el mayor centro de investigación, desarrollo y ensayos de Europa dedicado a las tecnologías solares de concentración. Como gran instalación de I + D+ i dentro del sector de la energía, ha sido incluida como una de las iniciativas para potenciar el incremento de la contribución de las energías renovables, dotando con 10 millones de euros las propuestas presentadas para la inversión tecnológica dentro de este sector emergente. Entre las propuestas que han sido aprobadas, al amparo del Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo, se encuentra las Obras de ampliación citadas. La biblioteca anteriormente ubicada en el antiguo edificio de oficinas técnicas, se ha quedado pequeña. La obra mencionada permitirá satisfacer las necesidades urgentes de disponer de un nuevo horno solar de muy alta concentración para procesos termoquímicos a alta temperatura en la PSA que será una instalación de ensayo con gran potencial para el personal investigador que acceda a las instalaciones de la ciudad Plataforma.
4.-	<b>Estructura del contrato :</b> Un solo lote



5.-	<b>Supervisión del Proyecto:</b> Considerando la cuantía de la obra y conforme con lo establecidos en la Disposición adicional sexta del RD 9/2008, de 28 de noviembre, no se requiere supervisión del proyecto.	
6.-	<b>Estudios geotécnicos:</b>	
	a) Precisa estudio geotécnico):	Sí
	b) Realizado por:	Egeo Almería, S.L..

7.-	<b>Nomenclatura (CPA-2002):</b> 45.21.15
-----	--

8.-	<b>Clasificación CPV, en su caso:</b> no procede, ya que, el presente contrato, no esta sujeto a regulación armonizada
-----	--

9.-	<b>Plazo de ejecución:</b>	4 meses
-----	----------------------------	---------

10.-	<b>Fecha de inicio prevista:</b> Septiembre de 2009
------	---

11.-	<b>Plazos parciales:</b> No se establecen.		
	a) <b>Previstos:</b>		
	b) <b>La ejecución de la obra se ajustará a los plazos parciales siguientes:</b>		

Plazo nº	Descripción de la fase	Plazo desde inicio obra	Recepción

12.-	<b>Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato</b>	
	- Presupuesto de licitación: 345.995,03 euros	
	- Importe contrato: 298.271,57 euros	Importe IVA: 47.723,46 euros
	- Importe total del valor estimado : 298.271,57 euros	

13.-	<b>Ejercicio presupuestario, financiación y aplicación presupuestaria, con indicación de las anualidades que, en su caso, procedan:</b>	
	- Ejercicio presupuestario: Año 2009	
	Financiación: Convenio Hispano–Aleman (PSA)( Con cargo al FEEDEE, RDL 9/2008, de 28/11) Aplicación presupuestaria: Por asimilación, 620.20	
	Consta en el expediente la anotación en contabilidad de la existencia de financiación para este contrato en los términos indicados.	

Distribución de anualidades	Importe
2009	345.995,03 euros



14.-	<b>Clase de tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:</b> a) <b>Tramitación:</b> Urgente b) <b>Procedimiento:</b> Abierto c) <b>Forma:</b> Pluralidad de criterios
15.-	<b>Sistema de determinación del precio:</b> Por unidades de obra
16.-	<b>Garantía provisional:</b> 3% del presupuesto de licitación, ( IVA excluido), <b>8.948,15 €</b>
17.-	<b>Admisibilidad de variantes, condiciones y elementos sobre los que puede recaer:</b> No se establecen
18.-	<b>Solvencia económica y financiera:</b> (Sólo para empresas no españolas). Se acreditará en base a una o varias de las formas establecidas en los apartados 23 a 27 del Anexo II de este Pliego.
19.-	<b>Solvencia técnica:</b> (Sólo para empresas no españolas). Se acreditará en base a lo dispuesto al apartado 29, del Anexo II de este Pliego. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
20	<b>Clasificación: Se exige la clasificación siguiente:</b> <b>Grupo:</b> C <b>Subgrupo:</b> Completo <b>Categoría:</b> C
21	<b>Garantía definitiva:</b> 5% del precio de adjudicación. (IVA excluido).
22	<b>Presentación del plan de seguridad y salud y otros exigibles:</b> máximo de 5 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato. <b>Plazo para la comprobación del replanteo:</b> máximo de 10 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.
23-	<b>Penalidades:</b> Las señaladas en el artículo 196 de la LCSP
24-	<b>Forma de pago:</b> Parcial <b>Periodicidad en el abono del precio:</b> Mensual, mediante certificaciones.



25-	<b>Revisión de precios:</b> -Los precios resultantes de la adjudicación no serán revisables dadas las características propias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LCSP
26-	<b>Plazo de garantía:</b> 1 año
27-	<b>Importe máximo de los gastos de publicación de la licitación:</b> 1.461,97 €
28-	<b>Criterios objetivos de valoración:</b> Según ANEXO IV del presente pliego.
29-	<b>Lugar donde puede ser solicitado el proyecto de obra y cualquiera otra documentación complementaria:</b> Unidad de Infraestructura Plataforma Solar de Almería Carretera de Senés, Km 4,8 04200 Tabernas (Almería). Teléfono de contacto: 950 38 79 45
30	<b>Subcontratación:</b> Procederá según los términos establecidos en el artículo 210 de LCSP y en el presente pliego. La subcontratación no podrá superar el 40 % del importe de adjudicación de la obra. El contratista queda obligado a notificar a la Administración las partes del servicio que se proponga subcontratar, y su importe e indicará la razón social y el código de identificación fiscal del subcontratista.
31	<b>En su caso, se designa Comisión asesora:</b> No procede.
32.-	<b>Fin del plazo para la consulta de documentación e información adicional:</b> El plazo terminará el cuarto día anterior, al señalado como último para la presentación de proposiciones. <b>Visitas a las instalaciones:</b> Obligatoria. Se acompañará certificado expedido en tal sentido, que se incluirá en el sobre nº 1, "documentación Administrativa". La omisión de dicho documento supondrá la no admisión a licitación de la empresa que no lo aportase. <b>Persona de contacto: D. Antonio Valverde Cantón, teléfono 950 38 79 45</b>

Madrid, a 9 de junio de 2009.

Conforme, El Adjudicatario

El Jefe del Área de Administración

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo. Ángel Puebla Fernández





## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A PRESENTAR, SEGÚN LOS CASOS

#### Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar

1. DNI del empresario individual.
2. Escritura de constitución o modificación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
3. Documento equivalente a DNI o pasaporte.
4. Documento de constitución.
5. Acreditación de inscripción en el Registro o certificación prevista para el país respectivo en el Anexo I del Real Decreto 1987/2001, de 12 de octubre.
6. Certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
7. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, señaladas en el artículo 49, en la forma prevista en el artículo 62, y de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al artículo 130c), en todos los casos, de la LCSP.
8. Declaración de sumisión a la jurisdicción española y de renuncia a otro fuero.
9. Informe de la representación diplomática española sobre reciprocidad de trato. No obstante, debe considerarse que el art. 44 de la LCSP, dispone que en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la O.M.C.
10. Informe de la Embajada española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
11. Certificado de inscripción de la empresa en el Registro Mercantil.
12. Tarjeta de Identidad Fiscal

#### Documentación acreditativa de la representación

13. DNI o pasaporte del firmante de la proposición, cuando la proposición no sea presentada por el propio empresario individual.
14. DNI, documento equivalente al DNI o pasaporte del firmante de la proposición.
15. Poder bastante del firmante de la proposición, cuando no sea presentada por el propio empresario individual
16. Poder bastante del firmante de la proposición.
17. Certificación acreditativa de la subsistencia de inscripción en el Registro Mercantil del apoderamiento de administradores o apoderados generales en la Sociedad.
18. Identificación de sucursal abierta en España.



#### **Documentación acreditativa de la clasificación.**

19. Certificado de clasificación, suficiente y en vigor, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el caso de que fuese exigible dicha clasificación.
20. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o declaración de volumen de negocios global, por tipo de contrato, de los tres últimos años y relación de obras ejecutadas en los últimos cinco años, con certificado de buena ejecución del director de obra, de las cuales, al menos tres, de importe igual o superior al presupuesto de licitación.
21. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas, y destino público o privado, a la cual se incorporaran los correspondientes certificados sobre dichos suministros o certificaciones establecidas por los institutos o servicios oficiales u homologados encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de artículos, bien identificados con referencia a ciertas especificaciones o normas.
22. Certificado de clasificación expedido por otro Estado de la Comunidad Europea a favor de empresas de su país o relación de los principales servicios o trabajos realizados en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

#### **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**

23. Informe de institución financiera.
24. Justificante de seguro de indemnización por riesgos profesionales.
25. Cuentas anuales o extractos de las mismas.
26. Declaración de volumen de negocio global, por tipo de contrato, de los tres últimos años.
27. Cualquier otro documento considerado suficiente por la Administración.

#### **Documentación acreditativa de la solvencia técnica**

28. Relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, con certificados de buena ejecución para las obras más importantes del director de obra indicando importe, fechas y lugar de ejecución y que se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, de las que, al menos, tres serán de importe igual o superior al presupuesto de licitación.
29. Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de la obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
30. Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular del responsable o responsables de las obras.
31. Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
32. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los últimos tres años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
33. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.



34. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario
35. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se dispongan para la ejecución el contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
36. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
37. Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular, Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudios e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
38. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante
39. Certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
40. Relación de los principales servicios o trabajos efectuados durante los tres últimos años, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
41. Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integrantes o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente de los responsables del control de calidad.
42. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
43. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control adecuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste por un organismos oficial u homologado competente del Estado, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. Este control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudios e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.
44. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
45. En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
46. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
47. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente,
48. Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar



### **Documentación acreditativa de constitución de la garantía provisional**

**49.** De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, en los contratos en los que el órgano de contratación opte por exigir garantía, esta se constituirá por importe del 3% del presupuesto de licitación IVA excluido, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 55 a 58 del RGLCAP y de acuerdo con los modelos establecidos en los Anexos III al VI del citado Reglamento. Dicha constitución se acreditará por cualquiera de los siguientes medios: 1) mediante resguardo de la Caja General de Depósitos o sucursal de la misma del depósito de metálico, valores públicos o valores privados avalados; 2) aval prestado por banco, caja de ahorros, cooperativa de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España; 3) o mediante póliza de seguro de caución con entidad autorizada para operar en el ramo.

En caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal

### **Documentación acreditativa de unión de empresarios**

**50.** Declaración firmada por el representante de cada una de las empresas, en la que se indique el porcentaje de participación de cada una de ellas en la unión de empresarios y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y de que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

### **Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social**

**51.** Documento justificativo del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

**52.** Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Administración Tributaria, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**53.** Certificación positiva, expedida por el órgano competente de la Seguridad Social, establecida en los términos y condiciones fijados en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **Documentación acreditativa de los requisitos valorables en caso de empate entre dos o más proposiciones, para aplicar la preferencia en la adjudicación**

**54.** Declaración responsable sobre el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2. del pliego, así como justificativa del número de trabajadores con discapacidad de su plantilla.

**55.** Justificantes que acrediten el número de trabajadores con discapacidad, no inferior al 2%, que la empresa tenga en su plantilla, a los efectos previstos en la cláusula 2.2. del pliego, así como acreditativa del número de trabajadores fijos con discapacidad de su plantilla.

### **Documentación acreditativa. Seguro de Responsabilidad Civil**

**56.** Compromiso de contratar un seguro de Responsabilidad Civil (se incluirá alguna de estas opciones: “ilimitado” ó “cuyo importe no podrá ser inferior a.....”). En este documento se hará constar el importe y los riesgos que cubrirán el seguro de responsabilidad civil que oferta.



**ANEXO III.  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Expediente N° 229.321**

**Objeto:** OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO SOLAR EN LA PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA

**Presupuesto de licitación:** 345.995,03 euros.

**Órgano del Ministerio de Ciencia e Innovación que anuncia la contratación o solicita las ofertas:** Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas

**Convocatoria publicada en BOE (<sup>1</sup>):**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL FIRMANTE DE LA PROPOSICIÓN Y DEL LICITADOR**

**Apellidos y nombre del firmante de la proposición:**

**DNI o equivalente del firmante de la proposición:**

**Relación que une al firmante con el licitador:(<sup>2</sup>)**

**Razón Social del licitador:**

**NIF del licitador:**

**Domicilio del licitador:**

**Teléfono:**

**FAX:..... Correo electrónico: .....**

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

El abajo firmante, en virtud de la representación que ostenta, se compromete, en nombre propio o en nombre de su representado, a la ejecución del contrato, en la cifra total de ..... euros, (en letra y número), con el siguiente desglose:

presupuesto de ejecución del contrato:..... euros, ( en letra y número),

IVA: ..... euros, ( en letra y número),

oferta que se compromete a mantener durante un plazo de un mes, contado a partir de la apertura de esta proposición económica.

En el precio ofertado se consideran y aceptan como incluidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución 6/1997, de 10 de julio, de la Dirección General de Tributos cualquier otro tributo o gasto que se derive de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, plenamente aceptado por la mera presentación de esta oferta.

En el supuesto de empresas extranjeras no residentes se detallará el carácter comunitario o de terceros países.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Se incluirá el número y la fecha de su publicación.

<sup>2</sup> A cumplimentar por el licitador: "Apoderado, Gerente o Administrador". Si el proponente actúa en su propio nombre, dejará en blanco este apartado



RELACIÓN INDICATIVA DE MEJORAS OFERTADAS RESPECTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN, DISTINTOS DEL PRECIO, FIJADOS EN EL ANEXO IV PARA LA DETERMINACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

(NOTA.- Toda la documentación justificativa de las mejoras ofertadas, relativa a los criterios de valoración distintos del precio, se incluirá en el sobre número “2”, según a lo establecido en la Cláusula 5.2 del PCAP.)



**ANEXO IV:**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Expediente: 229.321

**OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y SALA DE CONTROL PARA HORNO  
SOLAR EN LA PLATAFORMA SOLA DE ALMERÍA.**

**1.- Oferta económica:**

- 1.1. Se considera que el criterio objetivo del precio de la oferta tendrá un peso igual al **50 %** del total.
- 1.2. La fórmula a utilizar será lineal, con respecto al porcentaje de desviación de cada oferta y la mínima valorable.

Se valorará con la máxima puntuación (10 puntos) a la proposición que ofrezca un mayor porcentaje de baja, siempre que la misma no sea igual o inferior a la media menos el 15% de la media. En caso de superar este porcentaje, las ofertas se considerarán desproporcionadas y se procederá conforme a lo establecido en el art. 136 de la LCSP. Si el Servicio técnico proponente considerase que la oferta puede ser cumplida y se decide su admisión se procederá a su valoración, en caso contrario será desechada. Este proceso no será reiterativo.

El resto de ofertas se valorarán aplicando la siguiente fórmula:

$$P = 10 \left[ 1 - \left( \frac{P_i - P_{\min}}{P_{\min}} \times 2,5 \right) \right]$$

donde:

P = Puntos a otorgar

P<sub>i</sub> = Precio de la oferta del licitador “i”

P<sub>min</sub> = Precio mínimo de todas las ofertas excluyendo las que hayan resultado temerarias

Cuando la adjudicación se realice a favor del empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en baja desproporcionada o anormal, se exigirá al mismo una garantía complementaria en los términos establecidos en el presente pliego de cláusulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la LCSP.

**2.- Oferta técnica:**

La documentación técnica tendrá un peso equivalente al **50 %** de la calificación total.



Sí se admitirán propuestas alternativas al proceso constructivo, que mejoren las condiciones técnicas previstas en el proyecto, o unidades complementarias a las descritas en el mismo, que sin incremento en el precio, permitan mejorar la calidad de la obra.

La ponderación de cada uno de los apartados correspondientes a la documentación técnica, que deberá incluirse en el sobre nº 2 conforme a lo dispuesto en la cláusula 5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, será la siguiente:

**A/ Programa de construcción de las obras**

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Ponderación 12 %

Por la relación de actividades y forma de ejecución, el conocimiento de la obra, estudios de tiempos y medios de la organización de la obras y planificación hasta un total de 4 puntos.

Se admite una reducción máxima del plazo fijado por la Admón. de hasta un 17,65 % (3 semanas).

Todas las proposiciones que excedan dicha reducción se considerarán desproporcionadas, no asignándoseles puntuación en este apartado. Se puntuará con 2 puntos, por cada semana de reducción del plazo, debidamente justificada con un análisis que demuestre su viabilidad.

**B/ Jefe de obras.**

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Ponderación 8 %

Se valorará la permanencia del Jefe de Obra en la misma. Se concederá la siguiente puntuación por permanencia en la obra:

Jornada completa: 10 puntos

Más de media jornada e inferior a jornada completa: 5 puntos

Media jornada: 3 puntos.

**C/ Estudio del Proyecto.**

Puntuación: de 0 a 10 puntos

Ponderación 12 %

Con objeto de verificar el grado de conocimiento que las empresas tienen del Proyecto objeto del contrato, se valorará el estudio detallado del proyecto, asignándose mayor puntuación a las propuestas que ofrezcan un mejor estudio y análisis del proyecto, conforme a los siguientes criterios:

- a) Por el estudio y desarrollo del estado de mediciones y sus cuadros comparativos, 7,5 puntos.
  - 2 puntos. Por la cantidad de unidades significativas analizadas.
  - 2 puntos. Por la justificación de las unidades analizadas.
  - 3,5 puntos. Por la calidad del estudio aportado.
- b) Por el estudio de las unidades de obra del proyecto, 2,5 puntos.





**D/ Medidas correctoras del impacto ambiental de la obra en su entorno**

Puntuación de 0 a 10 puntos

Ponderación 8 %

Se valorará la calidad técnica y grado de eficacia que pueda obtenerse en la adopción de las medidas propuestas, y el nivel de conocimiento sobre la problemática de la obra y el entorno, tanto exterior como interior del inmueble, donde se ubica.

**E/ Compromiso de contratación de nuevo personal**

Puntuación de 0 a 10 puntos

Ponderación 10 %

Se valorará el compromiso de contratación de personal en situación legal de desempleo para la ejecución de las obras y por un periodo de tiempo igual o superior al que presente la empresa para la ejecución de las obras. Esta nueva contratación deberá de hacerse efectiva durante el periodo de adjudicación provisional y deberá de acreditarse antes de la adjudicación definitiva.

- a) Se otorgarán 2 puntos por cada persona en situación de desempleo que se contrate, hasta un máximo de 10 puntos.

Tabernas 8 de junio de 2009

PLATAFORMA SOLAR DE ALMERÍA  
EL DIRECTOR

Fdo. Diego Martínez Plaza



**MODELO DE DECLARACIÓN DEL LICITADOR**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, DNI/Pasaporte número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con domicilio en C/  
\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_. Como apoderado de la  
empresa \_\_\_\_\_ N.I.F. o documento que los sustituya  
\_\_\_\_\_ (cumplimentar en caso de actuar en representación de una empresa) con  
domicilio en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_.

Que ni él, ni la empresa a la que representa, ni ninguno de los administradores o representantes legales de la misma, se encuentran incurso en alguna de las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 49 de la LCSP.

Asimismo, declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicatario provisional, a presentar dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, la justificación o acreditación de tal requisito..

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

FIRMADO



## MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_. \_\_\_\_\_ (razón social completa de la entidad aseguradora), en adelante, asegurador, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por Don \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A \_\_\_\_\_ (nombre de la persona asegurada), NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante el CIEMAT, en adelante asegurado, hasta el importe de \_\_\_\_\_ (importe en letras y en cifras, por el que se constituye el seguro), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato \_\_\_\_\_ (identificar individualmente de manera suficiente, por su naturaleza, clase, etc., el contrato en virtud del cual se presta la caución), en concepto de garantía \_\_\_\_\_ (expresar la modalidad de seguro de que se trata: garantía provisional, definitiva, etc.), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el CIEMAT, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(Firma)

(Asegurador)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado		
Provincia	Fecha	Número o código



### MODELO DE AVAL

La entidad \_\_\_\_\_ (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, y en su nombre \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: \_\_\_\_\_ (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto por \_\_\_\_\_ (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: \_\_\_\_\_ (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el CIEMAT, por importe de \_\_\_\_\_ (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el CIEMAT o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en Ley de Contratos de Sector Público y legislación complementaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o Abogacía del Estado

Provincia

Fecha

Número o código